

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13117 REAL DECRETO 1082/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Fernández Bolaños.

Visto el expediente de indulto de Angel Fernández Bolaños, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Fernández Bolaños, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13118 REAL DECRETO 1083/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Barba Gómez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Barba Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Jesús Barba Gómez, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13119 REAL DECRETO 1084/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis García Traver.

Visto el expediente de indulto de José Luis García Traver, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis García Traver, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de prisión menor y multa conjunta de veinte mil pesetas.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13120 REAL DECRETO 1085/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta a José González López.

Visto el expediente de indulto de José González López, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años de prisión menor, veinte mil pesetas de multa y ocho años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José González López del resto de la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13121 REAL DECRETO 1086/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta a María Jiménez Godínez.

Visto el expediente de indulto de María Jiménez Godínez, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María Jiménez Godínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13122 REAL DECRETO 1087/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis María Agustín Melón y López.

Visto el expediente de indulto de Luis María Agustín Melón y López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-